

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**Asunto:** Requerimiento de Información adicional

**Folio PNT:** 330030524002130.

**Expediente:** UT/P/0182/2024.

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2024.

**Apreciable solicitante:**

P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“Quisiera conocer la información pública actualizada de lo que se conoce sobre el caso Ayotzinapa y que seguimiento se le está dando actualmente”.

### **Requerimiento**

Por lo que respecta a los requerimientos formulados en su solicitud, de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, le informo que, cuando los datos proporcionados para localizar documentos resultan insuficientes, incompletos o erróneos, es factible requerir a la persona solicitante para que indique otros elementos o corrija los datos proporcionados inicialmente, o bien, precise alguno de sus requerimientos.

Lo anterior obedece a que, en términos generales, es indispensable que se proporcionen los elementos mínimos que permitan identificar la atribución, el tema, la materia o el asunto concreto de interés, para estar en condiciones de emprender las gestiones pertinentes y, en su caso, localizar la información.

Por lo tanto y en virtud de que es necesario para definir los alcances de su solicitud, por esta vía se le requiere **para que sea tan amable en precisar el documento que pudiera ser competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al que requiere tener acceso.**

La función principal de este Alto Tribunal se centra en la tutela del orden jurídico establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el conocimiento y resolución de los conflictos que impliquen el análisis abstracto de la constitucionalidad de las disposiciones normativas de carácter general (leyes), así como de hechos o actos concretos cuya autoría sea atribuible a una o más autoridades. Dicha función la lleva a cabo mediante la tramitación de las Acciones de Inconstitucionalidad y de las Controversias Constitucionales, así como de los recursos que procedan contra las resoluciones que se pronuncian en materia del Juicio de Amparo, entre otros procedimientos de la competencia de este Alto Tribunal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

---

**Plazo para ampliación de la información.**

En ese tenor, hago de su conocimiento que cuenta con un **plazo de hasta diez días hábiles** contados a partir de la fecha en que reciba esta notificación, para atender este requerimiento de información adicional, ya que, en caso contrario y vencido el plazo, se tendrá por no presentada su solicitud.

**Fundamento**

Artículos 128 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 8 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Martha Isabel Paz Parra	Secretaria Auxiliar II	MIPP